Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Subdirección de Economía Social y Emprendimiento
Ref.Exp. 19/1/2026-0109082315

PROPUESTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ENSEÑAR PARA EMPRENDER 2026-2027, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2026

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa para la ejecución del Proyecto ENSEÑAR PARA EMPRENDER (EPE 2026-2027), presentada por la entidad Fundación Universitaria de Las Palmas, con CIF G35073303, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La Fundación Universitaria de Las Palmas, en adelante FULP, entidad cooperadora del SCE, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, al que presta servicios de apoyo y complemento, es una entidad de carácter benéfico docente con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que persigue fines de interés general, constituida bajo los preceptos de la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Tercero.- Con fecha 24 de Agosto de 2026 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 370/2026, de 6 de mayo, por el que se regula la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2026.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 24 de Agosto de 2026, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del SCE, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las actuaciones establecidas en el mismo.

Entre los objetivos específicos señalados en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 se encuentra el de Impulsar el emprendimiento, el autoempleo y la economía social, mediante medidas de apoyo financiero, técnico y formativo a iniciativas viables y sostenibles, y entre las actuaciones establecidas se señalan Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación de empresas.

La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2026 (RGE 1585258/2026) D. Alberto Cabré de León, en representación de la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas**, presenta solicitud de subvención directa por razón de interés público, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **ciento noventa y siete mil doscientos euros (197.200,00 €),** lo que supone el 100% del coste del proyecto, para la ejecución del proyecto **"Enseñar para Emprender 2026-2027"** durante el periodo septiembre 2026 – agosto 2027.

Su objetivo general es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos y asunción de problemas y responsabilidades.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

Quinto.- Para la consecución de los objetivos y la ejecución del proyecto, se destina dotación en el estado de gastos del presupuesto del SCE para 2026, en la aplicación presupuestaria 2026 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028, en el que existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 8/2026, de 23 de febrero, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2026 y en el ámbito de las competencias de ese departamento y del organismo autónomo, respectivamente.

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual la Presidencia es competente para *"Conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceden su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias."*.

Segunda.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

Tercera.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

El desarrollo de este proyecto en la provincia de Las Palmas ha sido posible desde el año 2010 gracias a la colaboración entre la FULP, la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de Canarias, y diferentes ayuntamientos de la provincia, así como la colaboración de entidades privadas como Cajasiete. Desde el año 2022, la proyección y el alcance del programa Enseñar para emprender se ve reforzada gracias a la financiación pública que recibe por parte del SCE. En la actual edición el EPE propone continuar apostando por el fomento de una cultura emprendedora desde etapas tempranas para conseguir una ciudadanía que pueda enfrentarse a los desafíos económicos, sociales, laborales, etc. existentes en la sociedad.

Cuarta.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *"aquellas subvenciones en que se acrediten* ***razones de interés público,*** *social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

En este caso residen en que, a través del Programa "Enseñar para Emprender", se pretende promover el espíritu emprendedor a través del sistema educativo, trabajando las competencias y habilidades para el emprendimiento desde edades tempranas. Extender esta actitud en los niños y niñas fue el pilar fundamental que ha sustentado al proyecto desde su inicio, y constituye un elemento clave para conseguir jóvenes emprendedores/as en el futuro. Se propone trabajar las competencias básicas y las actitudes emprendedoras. Ya en los niveles de secundaria y superiores, podría darse el paso a consolidar las actitudes y competencias relacionadas con el desarrollo empresarial, mediante la materialización en actividades orientadas a la creación de empresas y proyectos de base económica, cultural, social, tecnológica, deportiva, artística o de cualquier otra faceta humana que permita desarrollar todo el potencial de la juventud. Se entiende la competencia emprendedora no sólo como la herramienta para aprender a crear empresas, sino también para desarrollar la capacidad de innovar, tomar decisiones en escenarios de incertidumbre, asumir riesgos, planificar, trabajar en equipo, negociar, comunicar, etc.

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

a) Por el referido interés público y social derivado de las actuaciones a realizar.

b) Por las características de la acción a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.

c) Por las características y antecedentes de la entidad: La FULP viene desarrollando el proyecto de referencia desde hace más de diez años, con demostrados resultados positivos, cuenta con un equipo técnico de amplia experiencia en el tema, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto, tiene entre sus fines estimular la adecuada preparación para el ejercicio de actividades profesionales o empresariales autónomas, y una experiencia contrastada en la promoción empresarial entre los jóvenes.

d) Porque el proyecto se desarrolla en colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, y propone el desarrollo y la continuidad del proyecto de innovación denominado Enseñar para emprender, cuya andadura comienza en el curso 2010 en centros educativos de Educación Infantil y Educación Primaria, ampliándose a otras etapas educativas en cursos sucesivos.

Por todo ello, la única entidad que puede llevar a cabo este proyecto en la provincia de Las Palmas es la FULP, no solo por su andadura y capacidad, sino porque además el proyecto educativo que da origen a la subvención se realiza por dicha entidad en la citada colaboración con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

Quinta.- El amparo legal para la aplicación y puesta en marcha de este programa, lo debemos encontrar, entre otras, en el art. 32 de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, que establece:

……..

2. Los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior.

Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho.

Sexta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

Séptima.- Tal como se ha señalado en el antecedente tercero, con fecha 24 de agosto de 2026 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de Canarias, dada su condición de región ultraperiférica de la Unión Europea.

Octava.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de fecha 21 de febrero de 2026 (BOC n.º 43 del 4 de marzo de 2026), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Entre los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2026 se encuentra reforzar todas las actuaciones incorporadas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, como marco de planificación integral de las políticas activas de empleo.

Novena.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha con fecha 24 de septiembre de 2026 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria (Ref. 740/2026) de acuerdo por lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Décima.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 22 de octubre de 2026 informe favorable al abono anticipado de la subvención (Ref. 26/00777), en virtud de lo previsto en el Acuerdo del Gobierno adoptado el 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Undécima.- La presente subvención directa no está sometida a la realización de la función interventora, de acuerdo con lo establecido en el punto Primero.1.b) del Acuerdo de Gobierno de 19 de octubre de 2026, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto e imputación de la subvención

Aprobar el gasto por importe de **ciento noventa y siete mil doscientos euros (197.200,00 €)** e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el Plan Integral de Empleo 2026, a la aplicación presupuestaria 2026 5001 241H 4820200 LA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.

Segundo.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa por razón de interés público a la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)** por importe de **ciento noventa y siete mil doscientos euros (197.200,00 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, para la ejecución, entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de agosto del 2027, del proyecto **"Enseñar para Emprender 2026-2027".**

Su objeto es financiar el desarrollo del proyecto descrito en el **Anexo I** de la presente Resolución, dirigido a difundir la cultura emprendedora entre el alumnado y profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Aula Enclave, Aulas de Tránsito a la Vida Adulta (TVA), Centros de Educación Especial y Formación Profesional Básica y Adaptada, y Centros NEAE +21 de los centros públicos y concertados de la provincia de Las Palmas.

Tercero.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención

El Proyecto no podrá ser financiado con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la FULP para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Quinto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para ejecutar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos necesarios para su financiación, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe, de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4, 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El abono anticipado de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia de su anticipo.

Al amparo del mencionado Acuerdo de Gobierno, el SCE abonará a la entidad beneficiaria el 100% del importe de la subvención mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el SCE dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE nº 9695 de fecha 09/12/2025, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

Sexto.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el plazo de justificación de la realización del proyecto, por parte de la FULP se procederá a la entrega del material al SCE en formato digital.

Séptimo.- Plazo de ejecución

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

El plazo para la ejecución total del proyecto será de 12 meses, desde el 01 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la FULP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Octavo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la FULP, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

"1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Noveno.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el **Anexo II** de la presente.

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:

a) Gastos de viajes o desplazamientos estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente resolución.

b) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

c) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.

d) Gastos de material didáctico, así como fungible y consumible, necesario para la ejecución del proyecto.

e) Costes derivados de la contratación de servicios externos, servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada:

· Impartición de Formación y elaboración de píldoras formativas, creación de contenidos.

· Talleres y materiales didácticos: Organización de sesiones presenciales y/o virtuales, acompañadas de materiales de apoyo.

· Ferias de cooperativas escolares (mercadillos): gestión logística, provisión de materiales y cobertura de necesidades para la adecuada realización de estos eventos, adaptándonos al entorno insular que corresponda.

En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

f) Gastos indirectos esenciales para la ejecución del proyecto: gastos de personal de gestión y apoyo, informática, coordinación, amortización de equipos, suministros, seguros. Equivalen al **15%** del total del importe del coste de personal.

2.- Justificación de **gastos de viaje o desplazamiento:**

Su cuantía diaria no podrá exceder de los límites que para el personal de la Administración Pública Autonómica establece el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, con los importes actualizados mediante la

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

Dietas: Para su cálculo se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, siendo necesario indicar las horas de salida y regreso.

Alojamientos: no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyan en las facturas, excepto el desayuno.

Viajes o desplazamientos: Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Podrá utilizarse el coche particular o de alquiler, con los siguientes límites:

- En caso de utilización de vehículo propio, se subvencionarán los kilómetros recorridos, a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido.
- En caso de utilización de vehículo de alquiler, tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades. No se incluirán los gastos en concepto de combustible.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola **HOJA DE LIQUIDACIÓN**, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá, en su caso, la tarjeta de embarque y la factura de hotel individualizada, acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel, o la factura de agencia de viajes que contenga ambos gastos.

3.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, *"(…) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención".*

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

– Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiendo por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante **facturas** originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forman indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.

- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.

- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.

- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- Las nóminas y facturas se marcarán previamente por la entidad beneficiaria con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el SCE a la FULP para el proyecto "ENSEÑAR PARA EMPRENDER 2026-2027", por importe de 197.200,00 € con cargo al PILA 504G0428 PIEC ESTADO».

5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A los anteriores efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±15%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán solicitud previa y modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelvo Octavo de la presente resolución.

Décimo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, la FULP podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En todo caso, será de aplicación a la entidad beneficiaria y a los contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Undécimo.- Justificación de la subvención

La FULP viene obligada a la justificación de la presente subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Presentará ante el SCE, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose en su caso las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
7. Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.
8. Metodología o instrumentos utilizados.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

9.Cumplimiento de objetivos/indicadores alcanzados en cada una de las fases.

10.Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Esta Memoria deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en su ejecución.

2. Memoria Económica, que deberá incluir:

a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del SCE.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

c) Copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados. Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelvo Noveno de la presente resolución.

d) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su **alcance**, este informe de auditoría deberá contener:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca dichas obligaciones.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados**.**

- En su caso, que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a la entidad beneficiaria para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al SCE con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditoría podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el 2,5% del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El SCE podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE, se requerirá a la FULP, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Si la FULP pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, la Dirección del SCE dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Decimosegundo.- Obligaciones a asumir por la Fundación Universitaria de Las Palmas

La FULP desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y en el **Anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, por un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del proyecto.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por la entidad beneficiaria con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A este respecto, se deberá identificar que el Proyecto se ha financiado con cargo al PLAN INTEGRAL DE EMPLEO.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

h) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la FULP, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

i) Someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Adoptar y cumplir el compromiso de coordinación con el SCE respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

Decimotercero.- Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los **criterios de graduación** siguientes:

a) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Falseamiento de los datos suministrados por la entidad, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención o la no adopción del comportamiento que fundamenta su concesión. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **20%** del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones a que la entidad está obligada, en los casos enumerados en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014 de transparencia, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial del **10%** de la subvención concedida.

f) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2.- Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido en cualquiera de los supuestos siguientes:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la entidad beneficiaria, la cuantía total de ingresos obtenidos y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

f) En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3.- En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el **interés legal de demora** devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de la FULP que, en el supuesto de devoluciones voluntarias y/o reintegros de cantidades percibidas, deberán realizarse mediante ingreso en la siguiente cuenta corriente de CAIXABANK abierta a nombre del SCE: IBAN ES91 2100 8987 3202 0001 7727

Decimocuarto.-Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del SCE, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la FULP y de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

La FULP deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimoquinto.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, en cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluirse los anagramas del SCE, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC) , así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica ,y sus especificaciones para el SCE.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación y preceptiva autorización previa del SCE, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración**.** En caso de no responder expresamente a dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá favorable. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Control de las obligaciones de transparencia

La FULP tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

Decimoctavo.- Información sobre datos de carácter personal

En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD"), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria, por

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.S. EL SECRETARIO GENERAL,

(Art. 8.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE)

Tomás Pérez Ramos

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El proyecto **"Enseñar para Emprender" (EPE)** en la provincia de Las Palmas es un programa educativo que tiene como finalidad potenciar las competencias y habilidades para el emprendimiento en edades tempranas entre el alumnado de los centros escolares de esta provincia, a través de la impartición de una formación práctica en materia de emprendimiento, donde se estimulan las capacidades personales, profesionales y sociales del alumnado.

Se desarrolla a través de una metodología participativa, donde el alumnado se convierte en el protagonista del proceso de creación de una empresa con la colaboración del profesorado de su centro y la asistencia de profesionales en emprendimiento y, más allá de los conocimientos específicos de economía, mercado, administración y gestión de recursos humanos que conlleva, representa un método apropiado para la adquisición de la competencia emprendedora, promoviendo un cambio de cultura proclive a la innovación, y también la adquisición de otras competencias como asunción de responsabilidades, resolución de conflictos, coordinación y trabajo en equipo.

Consiste en la creación y gestión de una cooperativa escolar. El alumnado participante, durante el curso escolar, simula la creación y gestión de una cooperativa en la que se fabrican productos que posteriormente son vendidos en un mercado o feria, organizado a final de curso una vez al ano. El alumnado integrante de la cooperativa, no solo aprende como se crea y gestiona una cooperativa, sino que forma parte activa de su creación, participando en la toma de decisiones sobre que producir, como realizarlo, como efectuar la distribución del producto, como introducirlo en el mercado, como diseñar una marca corporativa, etc.

1.- OBJETIVOS:

El objetivo general es difundir la cultura emprendedora entre el alumnado, promoviendo conductas y actitudes de colaboración, coordinación, superación de conflictos y asunción de problemas y responsabilidades.

Se concreta en los siguientes **objetivos específicos:**

1. Desarrollar la capacidad de formarse una imagen ajustada a si mismo, de sus características y posibilidades en relación con su entorno socio profesional y desarrollar actividades que favorezcan el autoconocimiento respecto de sus intereses y motivaciones.

2. Desarrollar y adquirir hábitos de comportamiento autónomo en relación con el trabajo y orientados a las relaciones interpersonales.

3. Conocer las normas de funcionamiento grupales y desarrollar hábitos de conciencia emprendedora referidos a la empresa u otro tipo de asociación.

4. Iniciar al alumnado en la identificación y conocimiento de los elementos y principios básicos de puesta en marcha de un proyecto.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

5. Desarrollar la capacidad creativa, iniciativa y espíritu emprendedor en la elaboración y desarrollo de estrategias personales de formación y profesionalización a partir del conocimiento de sus características y potencialidades.

6. Desarrollar la capacidad para tomar decisiones responsables, fruto del contraste entre el autoconocimiento, la observación y la comprensión básica del entorno socio económico, extrayendo conocimientos y experiencia para la orientación personalizada.

7. Desarrollar una actitud de indagación y curiosidad por conocer las características y demandas de su entorno socioeconómico local y comarcal, e interés por participar e intervenir en el desarrollo del mismo con autonomía y sentido de la iniciativa.

8. Desarrollar la habilidad de obtener, seleccionar e interpretar información, utilizar de forma autónoma y critica de acuerdo con el fin perseguido y comunicarla a los demás de manera organizada.

9. Desarrollar la toma de conciencia en torno a las desigualdades existentes por razón de sexo en las opciones formativas y en el mundo de las profesiones, contribuyendo activamente en los cambios de actitudes que favorecen la igualdad de oportunidades.

10. Las acciones emprendidas por cada centro participante en este proyecto deben estar en consonancia con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y trabajar de manera transversal los ejes temáticos, que pertenecen a la Red Canaria de centros Educativos para la Innovación y Calidad del Aprendizaje Sostenible (Red Educativa Canarias- InnovAS):

a. Educación Ambiental y Sostenibilidad.

b. Igualdad y Educación Afectivo Sexual y de Genero.

c. Cooperación para el Desarrollo y la Solidaridad.

2.- PERSONAS DESTINATARIAS:

El proyecto va dirigido a alumnado y profesorado de **Educación Infantil, Educación Primaria**, **Educación Secundaria Obligatoria, Aula Enclave, Aulas de Tránsito a la Vida Adulta (TVA), Centros de Educación y Formación Profesional Básica y Adaptada y Centros NEAE +21** de los centros públicos y concertados de la provincia de Las Palmas.

El proyecto también promueve la participación activa de la familia del alumnado durante el proceso de producción y en el mercadillo final, así como la implicación de las entidades publicas como son los Ayuntamientos que colaboran con la puesta en marcha del mercadillo como de otros agentes de la comunidad que están alineados con los objetivos del proyecto.

3.- ACCIONES:

El proyecto EPE, tiene una duración de 12 meses, durante los que se llevaran a cabo las siguientes fases y actividades:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

FASE 0: PLANIFICACIÓN INICIAL

Identificación, definición y asignación de tareas y recursos entre los/as técnicos/as para la correcta ejecución del programa.

FASE 1: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROYECTO

- Difusión inicial del proyecto

Al comienzo del curso escolar, y en coordinación con la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, se pondrán en marcha las primeras acciones de difusión dirigidas a la comunidad educativa. Estas actuaciones tendrán como finalidad dar a conocer las características, objetivos y metodología del proyecto, así como las oportunidades educativas que ofrece al alumnado y al profesorado.

Para ello, se emplearán distintos canales de comunicación y difusión, facilitando información detallada sobre el procedimiento de participación, los requisitos de inscripción, las fases del programa y el calendario previsto. De esta manera, los centros educativos podrán valorar su incorporación al proyecto y planificar su participación desde las primeras semanas del curso académico.

- Inscripción de los centros participantes a través de la Plataforma EPE

La participación de los centros educativos en el programa se formalizará a través de la Plataforma EPE, una herramienta digital diseñada específicamente para facilitar la gestión, seguimiento y coordinación de todas las actuaciones contempladas en el proyecto. Esta plataforma constituirá el principal canal de comunicación entre la entidad gestora, el profesorado participante y los centros educativos, permitiendo centralizar toda la información y los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

Durante el periodo de inscripción, los centros interesados podrán acceder a la plataforma para cumplimentar el formulario de participación y registrar los datos necesarios para su incorporación al programa. Este procedimiento permitirá recopilar información relevante sobre el centro, las etapas educativas participantes, el profesorado responsable y el número estimado de alumnos y alumnas que formarán parte de las distintas actuaciones previstas.

Una vez formalizada la inscripción, el profesorado tendrá acceso a un entorno personalizado desde el que podrá consultar la documentación del proyecto, acceder a los materiales didácticos, descargar recursos educativos, realizar el seguimiento de las diferentes fases del programa y mantenerse informado sobre las actividades, reuniones y eventos programados a lo largo del curso escolar.

Asimismo, la Plataforma EPE permitirá gestionar de manera ágil y eficiente la comunicación con los centros participantes, facilitando el envío de avisos, convocatorias, novedades y materiales complementarios. Del mismo modo, servirá como herramienta para la recopilación de evidencias, la evaluación de resultados y la elaboración de informes de seguimiento que permitan medir el grado de ejecución e impacto del proyecto.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

La utilización de esta plataforma contribuirá a optimizar la organización y coordinación del programa, favoreciendo una participación más sencilla y accesible para los centros educativos y garantizando un acompañamiento continuo durante todo el proceso de implantación y desarrollo del EPE.

- Difusión del proceso y resultados obtenidos.

La difusión del proyecto se desarrollará de manera continua y transversal durante todas sus fases, con el objetivo de dar visibilidad a las actividades realizadas, reconocer el trabajo desarrollado por los centros educativos participantes y poner en valor el impacto educativo y social generado a través del EPE.

Para ello, se diseñará una estrategia de comunicación que permitirá informar periódicamente sobre los avances del programa, las experiencias desarrolladas por el alumnado, las acciones formativas realizadas, las actividades de cooperación entre centros y los principales resultados alcanzados. Esta difusión contribuirá, además, a sensibilizar a la comunidad

educativa y a la sociedad en general sobre la importancia de la economía social y cooperativa como instrumento para fomentar el emprendimiento, la participación y el compromiso con el entorno.

Las acciones de comunicación se llevarán a cabo a través de los distintos canales de información de la Fundación Universitaria de Las Palmas, incluyendo su página web corporativa y sus perfiles en redes sociales. Asimismo, se promoverá la difusión de contenidos mediante medios de comunicación locales y regionales, tales como prensa escrita, radio, televisión y medios digitales especializados, ampliando el alcance y la repercusión de las actuaciones desarrolladas.

De forma complementaria, se elaborarán materiales divulgativos y promocionales, tales como cartelería, vídeos, material gráfico y publicaciones digitales, que servirán para visibilizar las actividades del proyecto y facilitar la participación de la comunidad educativa en los diferentes eventos programados.

Especial relevancia tendrán las acciones de difusión vinculadas a las Ferias de Cooperativas Escolares, las visitas a cooperativas, las actividades formativas y los eventos de cierre del programa, que constituirán espacios idóneos para compartir experiencias, mostrar los proyectos desarrollados por el alumnado y dar a conocer los logros alcanzados por las cooperativas escolares participantes.

De este modo, la difusión no solo actuará como una herramienta de comunicación, sino también como un mecanismo de reconocimiento, transferencia de buenas prácticas y promoción de los valores del emprendimiento cooperativo, fortaleciendo la visibilidad y el impacto del proyecto en el conjunto de la comunidad educativa y en la sociedad canaria.

FASE 2: PROGRAMACIÓN Y PLANIFICACIÓN

- Creación y revisión de instrumentos y procedimientos de trabajo

Revisión y actualización de los instrumentos necesarios para la gestión e implementación del proyecto. Se definirá el procedimiento de trabajo del equipo técnico del proyecto para registrar

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

información, realizar seguimiento y supervisión de los centros escolares participantes, organizar las diferentes acciones y actividades, etc. fomentando un trabajo grupal coordinado y eficaz.

- Programación de las acciones generales

Planificación de las acciones previstas en el proyecto tales como la reunión informativa dirigida al profesorado, las visitas y/o reuniones con la comunidad docente, los talleres formativos en el aula, la Feria de Cooperativas Escolares y otras actividades. Revisión de la metodología e instrumentos en todo momento, con la intención de adaptarlos a las demandas de los/as participantes en el proyecto.

FASE 3: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Reuniones informativas y coordinación

Se llevarán a cabo como mínimo dos reuniones informativas con el profesorado participante para detallar los objetivos, fases y metodologías del proyecto, dotándoles de recursos pedagógicos adaptados (guías, fichas y materiales audiovisuales) que homogeneicen la práctica en el aula. Asimismo, se celebrará una sesión de coordinación previa a la Feria de Cooperativas para definir las responsabilidades de cada centro, comunicar la logística y establecer los protocolos organizativos y metodológicos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

- Propuesta Formativa para los docentes

Para esta anualidad se pretende abordar diferentes temáticas a través de un programa formativo destinado a los coordinadores y profesorado participante en el programa.

Formación especializada en Economía Social y Cooperativa

Se desarrollará un programa formativo específico dirigido a coordinadores y profesorado participante, impartido por personas expertas tanto en modalidad presencial como online. Con un enfoque eminentemente práctico y participativo basado en metodologías activas y análisis de casos reales, esta acción proporcionará los conocimientos y herramientas necesarios para comprender el funcionamiento, principios y modelos de gestión de la economía social, así como su contribución al desarrollo económico sostenible y la cohesión social.

Talleres prácticos para la transferencia al aula

Se llevará a cabo un programa de talleres complementarios impartidos por personas emprendedoras y entidades colaboradoras del sector, orientados a trasladar experiencias reales al entorno educativo. Estos encuentros dotarán al profesorado de recursos pedagógicos adaptados, herramientas metodológicas y ejemplos de proyectos para integrar eficazmente el emprendimiento colectivo en la práctica docente diaria, favoreciendo asimismo la creación de redes de colaboración entre los centros educativos y el ecosistema de economía social del territorio.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

- Propuesta formativa para el alumnado

Se desarrollará un programa basado en el aprendizaje experiencial y metodologías activas donde los estudiantes recorrerán todas las fases de creación, gestión, administración y cierre de una cooperativa educativa, adquiriendo competencias clave como el trabajo en equipo, la resolución de problemas y el espíritu emprendedor a través de los valores de la economía social. El profesorado actuará como facilitador del proceso con el acompañamiento y asesoramiento técnico continuo del equipo de la FULP. Asimismo, la labor docente se respaldará a través de un espacio específico en la Plataforma EPE de la FULP, que proporcionará recursos digitales, interactivos, herramientas de evaluación y elementos de gamificación adaptados a las distintas etapas educativas para dinamizar el trabajo en el aula.

- Visitas y sesiones formativas con Cooperativas Canarias

Esta acción contempla la realización de visitas guiadas y sesiones formativas impartidas por personas socias y responsables de cooperativas canarias en activo, con el fin de acercar al alumnado de las distintas etapas educativas a la realidad de la economía social. A través de este aprendizaje experiencial y directo, los estudiantes conocerán la organización, gestión diaria y toma de decisiones democrática de estas entidades, complementando los contenidos teóricos del aula y reforzando sus competencias emprendedoras en torno a la cooperación, la responsabilidad compartida, la innovación y la sostenibilidad.

- Feria de Cooperativas Escolares

Se organizará al menos una Feria de Cooperativas Escolares en cada isla de la provincia como espacio principal de encuentro, intercambio y visibilización para los centros educativos adheridos al EPE. Cada cooperativa escolar dispondrá de un espacio expositivo propio para presentar su proyecto y realizar actividades de promoción y comercialización simulada o real, aplicando de forma práctica competencias en gestión empresarial, marketing, atención al público y trabajo en equipo. Asimismo, el evento incluirá una programación complementaria de talleres participativos y dinámicas colaborativas que reforzarán la cultura emprendedora, la convivencia y los valores de la economía social en la comunidad educativa.

- Actividad «Liquida y comparte»

El proyecto culminará con la acción final «Liquida y comparte», destinada al cierre, liquidación y exposición de los resultados de la actividad cooperativa. En este evento, el alumnado presentará el trabajo realizado, reflexionará sobre los aprendizajes adquiridos y decidirá de forma democrática el destino de los recursos económicos generados, los cuales podrán destinarse total o parcialmente a donaciones de carácter social, a la financiación de actividades educativo-culturales o a nuevas iniciativas del centro. Esta actuación pondrá en valor el esfuerzo colectivo, la solidaridad y el intercambio de buenas prácticas entre los centros participantes.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

FASE 4: EVALUACIÓN Y RESULTADOS

- Seguimiento, acompañamiento y evaluación del proyecto

Se llevará a cabo un proceso de seguimiento, acompañamiento y evaluación continua para garantizar la correcta ejecución del programa y promover la mejora permanente de las actuaciones. A tal fin, el equipo técnico realizará visitas periódicas y personalizadas a los centros educativos para asesorar al profesorado y al alumnado, observar el desarrollo de las actividades en el aula, resolver dudas y adaptar las acciones a las necesidades de cada centro. Asimismo, este acompañamiento presencial facilitará la recopilación de evidencias, la documentación de buenas prácticas y la aplicación homogénea y de calidad de la metodología propuesta.

- Encuesta final de satisfacción

Al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, se llevará a cabo una encuesta final de satisfacción dirigida a todos los colectivos participantes en el EPE, incluyendo tanto al profesorado como al alumnado implicado en las distintas actividades desarrolladas. El objetivo de esta actuación será recoger información relevante sobre la experiencia vivida, valorar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y analizar el impacto generado por el programa en la comunidad educativa. A través de encuesta se obtendrán datos sobre la calidad de las acciones desarrolladas durante el proyecto.

La encuesta permitirá también identificar fortalezas, detectar posibles aspectos de mejora y recopilar propuestas que contribuyan al perfeccionamiento de futuras ediciones del programa. La información obtenida será incorporada a un informe final de evaluación de la calidad del programa.

- Elaboración de la memoria justificativa y de evaluación del proyecto.

Como fase final del EPE, se llevará a cabo la elaboración de la memoria justificativa y de evaluación del proyecto, mediante la recopilación, análisis y sistematización de toda la información, evidencias y documentación generadas a lo largo de su ejecución.

NOVEDADES PARA LA PRESENTE EDICIÓN

- Favorecer encuentros e intercambios de experiencias entre cooperativas escolares de distintas islas, fortaleciendo la dimensión regional del proyecto y el aprendizaje colaborativo entre centros.
- Elaboración de un Dossier docente de productos y materiales para la Feria de Cooperativas Escolares: diseñado específicamente para orientar al profesorado y al alumnado en la creación, elaboración y presentación de productos destinados a la Feria de Cooperativas Escolares. Este recurso pondrá a disposición de los centros una amplia selección de propuestas adaptadas a las diferentes etapas educativas, con ideas de productos viables, sostenibles y alineados con los principios de la economía social y cooperativa.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

- Elaboración de Recursos Formativos sobre Economía Social y Cooperativismo para el profesorado, concebido como un recurso práctico de consulta y apoyo que facilite la integración de estos contenidos en el aula y el desarrollo de las cooperativas escolares. Los recursos abordarán aspectos como los principios y valores de la economía social, el funcionamiento de las cooperativas, las diferentes fórmulas de emprendimiento colectivo y experiencias de referencia. Asimismo, incorporará modelos y plantillas de uso práctico para el profesorado, tales como documentos de planificación, actas de reuniones, herramientas de seguimiento, fichas de trabajo, dinámicas de grupo y recursos para la organización de las distintas fases del proyecto, facilitando su implementación en el aula.

4.- INDICADORES:

Indicadores	Edición 2026-2027
Centros escolares	50
Cooperativas escolares	90
Docentes	120
Estudiantes	1.350

5.- DURACIÓN:

El proyecto EPE tiene una duración prevista de 12 meses, estimando que la fecha de inicio sea el 1 de septiembre de 2026 y la fecha de finalización el 31 de agosto de 2027.

6.- EQUIPO TÉCNICO:

2 TÉCNICOS/AS DE PROYECTO: personas encargadas de la ejecución integral del proyecto, realización de las acciones de captación de centros, impartición de las sesiones de formación e información a docentes, organización de charlas y talleres en los centros, gestión y apoyo a los centros participantes, organización y celebración de los mercadillos de cooperativas y del evento “Liquida y comparte”, desarrollo de las acciones de evaluación del proyecto, elaboración de la memoria técnica de justificación, dedicadas a **tiempo completo** durante el periodo de ejecución del programa. Corresponde el **100%** de su jornada laboral.

1 TÉCNICO/A DE SISTEMAS: persona encargada de la configuración y parametrización de las plataformas tecnológicas de apoyo durante la ejecución del proyecto, puesta en marcha del repositorio de documentación y herramientas digitales, desarrollo de un apartado especifico para

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

el programa EPE dentro de la web de la Fundación Universitaria de Las Palmas, dedicado/a **tiempo completo** durante seis meses. Corresponde el **100%** de su jornada laboral.

1 ADMINISTRATIVO/A: persona encargada de la gestión de los pagos a proveedores participantes en el proyecto, elaboración de la memoria justificativa de gastos, dedicado/a a **tiempo parcial** de su jornada laboral correspondiente a un **15%.**

1 DIRECTOR/A-COORDINADOR/A: persona encargada de realizar la planificación inicial del proyecto: identificando, definiendo y asignando las tareas y recursos para la correcta ejecución del programa. Coordinación general de las acciones de promoción, ejecución, evaluación y justificación durante el desarrollo del programa, dedicado/a a **tiempo parcial** de su jornada laboral correspondiente a un **5%.**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

ANEXO II
PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISIÓN DE GASTOS 2026-2027	
Gastos de personal técnico de proyecto (2 técnicos al 100%)	93.204,68 €
Gastos de personal técnico de sistemas (1 técnico al 100%)	18.346,54 €
Gastos de personal administrativo (15%)	4.219,52 €
Gastos de Dirección/Coordinación (5%)	4.666,81 €
SUBTOTAL GASTOS PERSONAL	*120.437,55 €*
Servicios Externos (formación, sesiones, mercadillo,elaboración píldoras, etc..)	35.000,00 €
Alquiler espacios, mobiliario y medios audiovisuales	12.000,00 €
Traslados Guaguas	16.000,00 €
Promoción y Difusión	7.000,00 €
Viajes, Dietas, Alojamiento y Manutención	2.000,00 €
Materiales Didácticos	2.166,84 €
Auditoría	2.595,61 €
TOTAL GASTOS	**197.200,00 €**
PREVISIÓN DE INGRESOS	
Subvención Directa del SCE	**197.200,00 €**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

ANEXO III

D/Dña_____ con NIF_____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº …, de fecha ……., en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad (firma y sello)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==

ANEXO IV

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D/Dña ……..…., con D.N.I …… y domicilio en ……, se ha desplazado a …… los días ……..… por el siguiente motivo:
…….

Hora de salida: …
Hora de llegada: …

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: ..… días, …..... euros.
Manutención: ..… días, …..... euros.
Locomoción:
Billete en ……..…… , ……..…. euros.
Vehículo propio (matrícula ……..……), ……..... kilómetros, ……..... euros.
Vehículo de alquiler, desde día ….. hasta día ….., ……..... euros.

Total Gastos: ……. euros.

En …, a …de … de …
Recibí:
(Firma del perceptor)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A
TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL
Fecha: 26/10/2026 - 09:15:59
Fecha: 23/10/2026 - 19:59:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
SALIDA - N. General: 887689 / 2026
RESOLUCION - Nº: 8916 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/10/2026 09:52:33
Fecha: 26/10/2026 - 09:53:18
Fecha: 26/10/2026 - 09:52:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000w21Uh1QLpAPdcGahTBDwjA==
El presente documento ha sido descargado el 26/10/2026 - 09:56:28